INFORME DE LA COMISIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO DE AGUAS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE COMITÉS Y COOPERATIVAS DE AGUA POTABLE RURAL, PRESTADORAS DE SERVICIOS SANITARIOS RURALES, EN LOS DIRECTORIOS DE LAS COMUNIDADES DE AGUA.

BOLETINES N^{os} 17.324-33 y 17.325-09, refundidos.

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación pasa a informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, con urgencia calificada de discusión inmediata, el proyecto de la referencia, originado en las siguientes mociones refundidas:

1) Boletín N° 17.324-33, que modifica el Código de Aguas para garantizar la participación de comités y cooperativas de agua potable rural, prestadoras de servicios sanitarios rurales, en los directorios de las comunidades de aguas, cuyos autores son las siguientes diputadas y diputados: Héctor Barría, María Francisca Bello (A), Nathalie Castillo, Marta González, Diego Ibáñez, Víctor Pino, Camila Rojas, Jaime Sáez, Carolina Tello y Nelson Venegas.

2) Boletín N° 17.325-33, que modifica el Código de Aguas el Código de Aguas para equiparar el número de votos a que tienen derecho los integrantes de las organizaciones de usuarios de aguas, cuyos autores son las siguientes diputadas y diputados: María Francisca Bello, Diego Ibáñez y Carolina Tello (A).

I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1) Idea matriz o fundamental del proyecto de ley.

La idea matriz o fundamental del proyecto de ley consiste fortalecer la democracia interna de las comunidades de agua con un mecanismo de representatividad equitativa para los Comités y Cooperativas proveedores de Servicios Sanitarios Rurales.

2) Normas legales que se propone modificar o que inciden, directa o indirectamente, en esta iniciativa legal.

El proyecto modifica el artículo 235 del Código de Aguas, que regula la elección de los directorios de las comunidades de aguas.

3) Normas de quórum especial.

La iniciativa legal en informe no posee normas de quórum especial.

4) Normas que requieran trámite de Hacienda.

El proyecto de ley no requiere ser conocido por la Comisión de Hacienda.

5) Aprobación en general del proyecto de ley.

Sometido a **votación general** el proyecto fue **aprobado por mayoría de votos (8-2-0)**.

Votaron a favor las diputadas y diputados señores Héctor Barría, María Francisca Bello, Nathalie Castillo, María Luisa Cordero, Víctor Pino, Alexis Sepúlveda, Carolina Tello (en reemplazo de la diputada Marta González) y Nelson Venegas.

Votaron en contra los diputados Cristóbal Martínez y Benjamín Moreno.

6) Artículos e indicaciones rechazadas.

- Se rechazó el artículo único del proyecto correspondiente al boletín N° 17.325-33, del siguiente tenor:

1) Reemplácese el inciso primero del artículo 222 por el siguiente:

“Cada comunero tendrá derecho a un voto con independencia de la cantidad de acciones que posea.”.

2) Suprímase el inciso segundo y tercero del artículo 222.

3) Modifícase el artículo 229 en el siguiente sentido:

a) Agréguese en el inciso primero, a continuación del punto final, la siguiente frase: “de entre todos el que haya obtenido la mayor cantidad de votos será designado Presidente”.

4) Reemplácese el inciso primero del artículo 239 por el siguiente:

“El directorio, en su primera sesión fijará el orden en que los demás directores reemplazarán al presidente en caso de ausencia o imposibilidad”.

5) Reemplácese el inciso primero del artículo 256 por el siguiente:

“Los comuneros tendrán derecho a un voto con independencia de las hectáreas de dominio afecta al sistema.”.

6) Suprímase el inciso segundo y tercero del artículo 256.

- Se rechazaron las siguientes indicaciones, todas ellas referidas a las normas que en cada caso se indican del boletín N° 17.325-33:

Indicación 01, de la diputada Castillo:

- Para reemplazar el inciso primero del artículo primero en el siguiente sentido:

“Reemplácese el artículo 222 por el siguiente:

“Artículo 222.- De las votaciones. Cada miembro tendrá derecho a un voto sin importar la cantidad de acciones que posea. En caso de empate, se computarán las fracciones inferiores al entero para decidirlo. Los votos no podrán ser traspasados ni representados por terceras personas que posean vínculos con otro miembro.

Tendrán derecho a voto los usuarios que se encuentren inscritos en el registro de la comunidad con al menos 60 días de anticipación a la asamblea respectiva, que estén al día en el pago de sus cuotas y que no hayan sido sancionados con la suspensión de sus derechos por infracción al estatuto o a la ley.

Para las elecciones del directorio, cada miembro podrá ejercer su derecho a voto, siendo uno por comunero, cualquiera sea la cantidad de acciones que posea.”.

Indicación 02, de la diputada Castillo:

3) Para incorporar una nueva letra b) al numeral tercero del artículo primero en el siguiente sentido:

"b) Suprímase el inciso final del artículo 229.".

<u>Indicación 04, del diputado Pino</u>:

- Para sustituir el texto de los proyectos refundidos boletines N°17324-33 y 17325-33, por el siguiente:

"Artículo único.- Incorpórese en el artículo 235 del Código de Aguas, un inciso tercero nuevo, pasando el actual a ser cuarto, del siguiente tenor:

"Con todo, existiendo comuneros que ostenten la calidad de comité o cooperativa de agua potable rural prestadoras de Servicios Sanitarios Rurales, elegirán entre aquellos a uno de los directores del número total de elegibles en virtud del inciso anterior.".

<u>Indicación 05, de la diputada Castillo</u>:

- Al artículo primero, agréguese un nuevo numeral 3, modificando el orden correlativo de los numerales siguientes, en el siguiente sentido:

"3) Incorpórese al artículo 241 del Código de Aguas, el siguiente numeral 24, pasando el actual numeral 24 a ser número 25:

"24) Denunciar ante la Dirección General de Aguas cualquier indicio de sobreexplotación, contaminación o daño ambiental provocado por los titulares de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas; estas podrán ser realizadas de manera anónima. Asimismo, deberán implementar mecanismos internos de fiscalización y monitoreo que permitan advertir tempranamente situaciones de afectación a la sustentabilidad del recurso hídrico.".

7) Diputada informante.

La Comisión acordó designar como informante a la **diputada MARÍA FRANCISCA BELLO.**

II. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE LEY.

El proyecto de ley en informe se basa en las mociones contenidas en los boletines N^{os} 17.324-33 y 17.325-33, los que fueron presentados con fecha 26 y 27 de diciembre del año 2024, respectivamente. Ambos proyectos fueron incluidos en la cuenta de la sesión de Sala 124ª/372, celebrada con fecha 7

de enero de 2025, ocasión en que fueron remitidos a esta Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación, para su tramitación e informe. En la misma oportunidad, a petición del diputado Juan Antonio Coloma, la Sala acordó también remitir ambos proyectos a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural, una vez que fueran despachados por la primera comisión técnica.

Con posterioridad, esta Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación acordó solicitar a la Sala que ambos proyectos fueran refundidos, lo que esta acordó en su sesión 132ª/372, celebrada con fecha 22 de enero, dado que las normas de ambos proyectos apuntaban a modificar los mismos artículos del Código de Aguas, por lo que se estimó necesario tratarlos en conjunto y así definir las normas que se modificarían.

III.- FUNDAMENTOS DEL PROYECTO DE LEY.

1) Boletín N° 17.324-33:

Los autores del proyecto destacan que el artículo 5 del Código de Aguas establece que las aguas, en cualquiera de sus estados, son bienes nacionales de uso público, sobre los cuales pueden constituirse derechos de aprovechamiento, cuyo ejercicio puede ser limitado por razones de interés público. Este concepto comprende medidas adoptadas por la autoridad para asegurar el consumo humano, el saneamiento, la protección ecosistémica, la disponibilidad y sostenibilidad del recurso hídrico, así como el equilibrio entre eficiencia y seguridad en los usos productivos.

Asimismo, señalan que el referido artículo reconoce el acceso al agua potable y al saneamiento como un derecho humano esencial e irrenunciable, que debe ser garantizado por el Estado. Complementariamente, el artículo 5 bis del mismo cuerpo legal consagra la prelación del uso del agua para el consumo humano, el uso doméstico de subsistencia y el saneamiento.

En el contexto actual de escasez hídrica y cambio climático, observan que existe amplio consenso académico respecto a que la gestión integrada de cuencas constituye el modelo más adecuado para administrar el recurso hídrico, por cuanto considera sus funciones ambientales, sociales y productivas, y agregan que esta forma de gestión requiere procesos de toma de

decisiones democráticos, con participación de todos los actores relevantes, y con un enfoque orientado al interés público y la priorización de usos.

No obstante, advierten que el Código de Aguas contempla un sistema de administración centrado en comunidades de aguas, reguladas por acuerdos entre privados, en el cual las decisiones son adoptadas conforme a reglas censitarias que otorgan mayor poder a quienes detentan más derechos de aprovechamiento. Esta estructura genera una sobrerrepresentación de los grandes propietarios y margina a usuarios menores, entre ellos los comités y cooperativas de agua potable rural, que prestan servicios esenciales para garantizar el derecho humano al agua en sectores rurales.

Las comunidades de aguas tienen a su cargo la captación, distribución y administración del recurso, así como la construcción y mantención de la infraestructura necesaria para su aprovechamiento. En territorios afectados por la escasez hídrica, sus directorios desempeñan un rol crucial al definir prorrateos que, por ley, deben respetar criterios de equidad y priorización.

Destacan que, en 2022, la Dirección General de Aguas intentó establecer, mediante circular, una regla que promoviera mayor equidad en la elección de los directorios, reservando cupos a usuarios con usos prioritarios. Sin embargo, esta iniciativa fue dejada sin efecto por la Contraloría General de la República, al constatarse la ausencia de base legal suficiente.

Frente a este escenario, los proponentes del proyecto de ley plantean la incorporación de un cupo reservado en los directorios de las comunidades de aguas para representantes de comités y cooperativas de agua potable rural, a fin de garantizar su participación efectiva en la toma de decisiones, resguardando así el derecho humano al agua potable y al saneamiento desde una perspectiva de equidad y representación justa.

2) Boletín N° 17.325-33:

Los autores del proyecto fundamentan la moción en la necesidad de modificar el régimen de votación vigente en las organizaciones de usuarios de aguas, en razón de que el actual modelo consagra una lógica económica que privilegia la cantidad de derechos de aprovechamiento por sobre la igualdad entre titulares, generando un sistema de participación desigual y poco representativo.

Se señala que, si bien el artículo 5 del Código de Aguas consagra a las aguas como bienes nacionales de uso público, en la práctica el ordenamiento jurídico las ha tratado como bienes de valor económico, al establecer que los derechos de aprovechamiento constituyen derechos reales, según lo dispuesto en su artículo 6, lo cual permite a sus titulares usarlos, gozarlos, transferirlos y disponer de ellos como propiedad privada, sin intervención estatal en su titularidad ni control sustantivo sobre su uso.

Manifiestan que esta configuración jurídica ha generado un mercado especulativo, en que la gran mayoría de los derechos consuntivos se encuentran concentrados en manos de empresas mineras y agroexportadoras, y los derechos no consuntivos en poder de grandes corporaciones transnacionales. Tal concentración ha repercutido directamente en la gobernanza del recurso hídrico, la cual se ejerce a través de organizaciones de usuarios que, conforme al artículo 186 del Código, tienen como objeto la administración de fuentes de agua y de las obras de captación y conducción respectivas.

Dichas organizaciones, que pueden adoptar la forma de comunidades de aguas, asociaciones de canalistas, juntas de vigilancia o comunidades de aguas subterráneas, son entidades privadas sin fines de lucro, con personalidad jurídica y administración propia, incluyendo órganos resolutivos que actúan incluso como árbitros arbitradores en conflictos internos. No obstante, la actual normativa limita la participación en su gobernanza a quienes ostenten derechos de aprovechamiento, y además establece un sistema de votación proporcional al número de derechos que posean.

En particular, el artículo 222 del Código de Aguas dispone que cada comunero tiene derecho a un voto por cada acción, permitiendo además la acumulación de fracciones para formar votos adicionales. Este sistema se replica en otros artículos como el 256, lo que genera un sufragio censitario que refuerza la desigualdad entre usuarios y perpetúa el control de las decisiones en manos de los grandes accionistas.

Según la moción, esta estructura jurídica ha derivado en la exclusión de numerosos actores del proceso de toma de decisiones, afectando la legitimidad democrática de las juntas generales y del funcionamiento de las organizaciones. En escenarios como la actual crisis hídrica nacional y el incremento sostenido en el consumo del recurso, resulta urgente y necesario redefinir las bases

de la gobernanza del agua, promoviendo un modelo basado en la equidad, la justicia y la representación efectiva de todos los usuarios.

En tal sentido, el proyecto propone modificar los artículos 222, 229, 239 y 256 del Código de Aguas para establecer un sistema de votación basado en el principio de igualdad, de modo que cada comunero tenga derecho a un voto, con independencia de la cantidad de derechos o superficie afectada que posea. Asimismo, se incorporan disposiciones que refuerzan la democracia interna de las organizaciones, como el nombramiento del presidente por mayoría simple de votos y la organización del orden de reemplazo en caso de ausencia.

Explican que, en concreto, las disposiciones del proyecto reemplazo el inciso primero del artículo 222, estableciendo el voto igualitario por comunero; suprimen los incisos segundo y tercero del mismo artículo; modifican el artículo 229, incorporando una regla de elección del presidente por mayoría de votos; sustituyen el inciso primero del artículo 239, estableciendo que el directorio fijará el orden de reemplazo del presidente; reformulan el artículo 256 para consagrar el voto igualitario en relación con las hectáreas afectas al sistema y eliminan los incisos segundo y tercero del artículo 256. Concluyen señalando que el objetivo general de esta moción busca robustecer el carácter democrático y participativo de las organizaciones de usuarios de agua, garantizando que sus decisiones sean representativas y justas, alejadas de criterios meramente patrimoniales, y más coherentes con la naturaleza pública del agua como bien común.

III.- CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY.

El proyecto de ley consta de un artículo único, que modifica el artículo 235 del Código de Aguas, incorporándole un inciso tercero nuevo, pasando los actuales incisos tercero y cuarto a ser cuarto y quinto, respectivamente.

Este inciso nuevo propone que en aquellas comunidades de aguas en que exista al menos un comité o cooperativa de agua potable rural, estos tengan siempre derecho a elegir a un miembro de dicho directorio.

IV.- DISCUSIÓN Y VOTACIÓN GENERAL DEL PROYECTO DE LEY.

1) Diputada Carolina Tello, autora de ambas mociones:

Se refirió en primer lugar a un ejercicio de participación ciudadana realizado en la comuna de Montepatria, Región de Coquimbo, el 30 de noviembre del año 2024, en el contexto de un “Encuentro por el Agua”. Señaló que dicha comuna es la primera de la región en registrar migración forzada a causa del cambio climático, situación que ha sido reconocida por informes de Derecho Internacional y que, a su juicio, debe ser visibilizada a nivel nacional. Durante esa jornada, se identificó como principal preocupación la desigualdad en la administración del recurso hídrico, especialmente en el funcionamiento de las juntas de vigilancia. Explicó que quienes poseen escasas acciones tienen también una participación limitada en las decisiones sobre la distribución del agua, a diferencia de los grandes accionistas, quienes terminan decidiendo sobre cuestiones que afectan a todos por igual. En ese marco, destacó una propuesta surgida de los propios participantes, la cual busca que las decisiones se tomen considerando la calidad de usuario de agua, y no en proporción a la cantidad de acciones que se posea.

Indicó que esta propuesta constituye el núcleo del proyecto de ley presentado ante la Comisión, cuyo objetivo es democratizar la gobernanza del recurso hídrico, suprimiendo la diferencia en el valor de los votos y estableciendo un modelo más equitativo de participación en las organizaciones de usuarios de agua. Subrayó que este cambio busca fomentar la equidad y fortalecer los principios democráticos en la gestión del agua, sin afectar el derecho de propiedad sobre las acciones. En respaldo de esta iniciativa, presentó datos que indican que actualmente el 90% de los derechos de agua consuntivos están en manos de grandes empresas, lo cual, unido al sistema de sufragio censitario vigente, restringe gravemente la participación de pequeños agricultores y comunidades vulnerables, muchas de las cuales mantienen prácticas agrícolas ancestrales en sus territorios.

La parlamentaria expuso los cinco pilares del proyecto: establecer el voto igualitario por usuario; reformar el proceso de elección de directivos; suprimir normas que refuercen el sufragio censitario; fortalecer la democracia interna y la transparencia de las organizaciones; y, finalmente, garantizar que las decisiones sobre la administración del agua recaigan en los usuarios, sin afectar el régimen de propiedad de las acciones. Subrayó los principios que inspiran la propuesta, entre ellos la equidad y justicia social, la gestión

sostenible del recurso hídrico, y la reducción de desigualdades estructurales en la gobernanza del agua.

Respecto del impacto esperado, señaló que se busca una mayor participación de comunidades vulnerables, que hoy enfrentan una distribución inequitativa del recurso y deben incluso reducir sus cultivos, llegando en algunos casos al secado de sus tierras por falta de agua. En términos económicos, se proyecta una disminución de la especulación con los derechos de agua; desde una perspectiva ambiental, un uso más racional y sostenible del recurso; y, finalmente, desde un enfoque político, el fortalecimiento de la democracia interna en las organizaciones de usuarios.

Destacó por otra parte que existía una gran expectativa por parte de los pequeños agricultores y habitantes del sector respecto al acceso al recurso hídrico, ya que este es esencial no solo para la actividad productiva, sino también para la posibilidad de seguir viviendo en el territorio.

Consideró especialmente relevante que las voces de las comunidades sean escuchadas en el marco de la discusión del proyecto de ley actualmente en trámite, el cual busca precisamente garantizar participación efectiva en la gobernanza y administración del recurso hídrico. Enfatizó que el objetivo no es quitar derechos a otros, sino asegurar una distribución más justa, reconociendo el valor ancestral, productivo y vital del agua. Subrayó que esta discusión no es solo técnica ni económica, sino que se vincula directamente con la supervivencia de las comunidades.

En ese contexto, advirtió que comunas como Monte Patria ya están experimentando fenómenos de migración forzada debido a la escasez hídrica, lo que ha sido reconocido por informes internacionales sobre cambio climático. Manifestó su preocupación debido a que sea precisamente Chile, y en particular la región de Coquimbo, el primer territorio del país en registrar este tipo de desplazamientos poblacionales, y llamó a asumir el problema con la mayor seriedad y urgencia.

2) Diputada María Francisca Bello, autora de ambas mociones:

Valoró que ambas iniciativas hayan sido discutidas en conjunto debido a su carácter complementario. Indicó que ambas propuestas surgen de una reflexión compartida sobre cómo deben tomarse las decisiones en materia

de gestión del agua, especialmente en el contexto de la crisis climática, la cual, según señaló, no retrocederá, por lo que urge adaptar la institucionalidad para garantizar el acceso equitativo al recurso hídrico. Explicó que el proyecto en cuestión consiste en una modificación al Código de Aguas que busca garantizar la participación de los comités y cooperativas de agua potable rural, en tanto prestadores de servicios sanitarios, en los directorios de las comunidades de agua.

Recordó que la reforma al Código de Aguas de 2022, en su artículo 5°, reconoce al agua en todos sus estados como bien nacional de uso público, estableciendo que su administración debe atender al consumo humano, el saneamiento, la preservación de ecosistemas y la disponibilidad del recurso. Asimismo, ese artículo consagra el acceso al agua potable y al saneamiento como derechos humanos. A juicio de la diputada, resulta imprescindible que el Congreso legisle de manera coherente con estas reformas, especialmente considerando el consenso existente en el ámbito académico sobre la gestión integrada de cuencas como el modelo más adecuado para compatibilizar las funciones ambientales, sociales y productivas del agua. Sostuvo que este modelo exige que las decisiones en torno a su administración se adopten de forma democrática, involucrando a todas las actorías que ejercen derechos humanos en relación con el agua.

La parlamentaria advirtió, sin embargo, que subsiste una contradicción en el marco normativo actual, ya que si bien se avanzó en la protección del interés público, las decisiones en las comunidades de agua continúan basadas en acuerdos entre privados, donde el peso de las decisiones recae sobre quienes concentran la mayor cantidad de acciones. Consideró que esta fórmula está agotada y que no ha sido eficaz para asegurar el cumplimiento del derecho humano al agua, ni para enfrentar adecuadamente la crisis hídrica. En este contexto, recordó que en 2022 la Dirección General de Aguas intentó avanzar hacia una mayor equidad en la composición de los directorios, proponiendo mecanismos de representación para grupos subrepresentados, pero la Contraloría General de la República señaló la necesidad de una reforma legal expresa para ello.

El proyecto, en consecuencia, tiene por objeto subsanar esa omisión legislativa mediante la incorporación de un artículo único que permita establecer un cupo reservado en los directorios de las comunidades de agua para los comités y cooperativas de servicios sanitarios rurales. Este cambio busca no sólo fortalecer la democracia interna de dichas comunidades, sino también asegurar que en contextos de escasez hídrica y decisiones de prorrateo del recurso, las organizaciones responsables de entregar agua potable a la población estén

representadas y puedan incidir. Recalcó que no se trata de decisiones sobre acciones económicas, sino sobre el agua para el consumo humano, particularmente en zonas rurales.

Finalmente, la parlamentaria reiteró que la idea matriz del proyecto es fortalecer la democracia en las comunidades de agua mediante un mecanismo de representatividad para los prestadores rurales de servicios sanitarios, e indicó que el debate debía ser abordado desde una perspectiva política y no meramente técnica, destacando que el proyecto en discusión no toca la propiedad privada, sino que apunta a ampliar los mecanismos democráticos en la administración del recurso hídrico. Respaldó esta orientación señalando que existe evidencia científica que demuestra que la gestión de cuencas con participación de todos los actores involucrados conduce a un uso más eficiente y sustentable del agua, un recurso que definió como escaso y en creciente agotamiento en el país.

Advirtió que Chile ya se encuentra legislando sobre nuevas fuentes de abastecimiento debido a la insuficiencia de las actuales, y mencionó, en concordancia con lo planteado por la diputada Tello, que la falta de agua ha comenzado a provocar desplazamientos forzados en algunas comunas rurales, lo que consideró gravísimo. En ese marco, reafirmó la importancia del proyecto refundido que incluye no solo la modificación del voto censitario, sino también la incorporación de escaños reservados para los Comités de Agua Potable Rural (APR), quienes deben tener un rol con opinión dentro de las organizaciones de usuarios de agua.

Subrayó que las APR encarnan el ejercicio real del derecho humano al agua, aunque este derecho ya esté reconocido legalmente en Chile. Denunció que aún existen personas abastecidas por camiones aljibe, y que muchos APR no están funcionando debido a la ausencia de una política pública de infraestructura adecuada y oportuna por parte del Estado.

3) Señor Rufino Hevia, Presidente de APR´S Chile:

Manifestó en primer lugar que el agua es un elemento esencial para la vida humana y la sustentabilidad del ecosistema. Su administración adecuada es vital no solo para el consumo personal, sino también para el desarrollo económico y la sostenibilidad ambiental. El Código de Aguas establece que el acceso al agua potable y el saneamiento es un derecho humano esencial e

irrenunciable, que debe ser garantizado por el Estado, priorizando el uso del agua para consumo humano, uso doméstico de subsistencia y saneamiento.

Sin embargo, la gestión del recurso hídrico ha estado tradicionalmente dominada por actores económicos con grandes cantidades de derechos de aprovechamiento de agua, generando un sistema de toma de decisiones desigual. Los comités y cooperativas de Agua Potable Rural desempeñan un rol fundamental en la garantía del derecho al agua potable y el saneamiento en sectores rurales, pero su participación en los organismos que administran el agua ha sido insuficiente.

Manifestó que, las iniciativas legislativas propuestas buscan mejorar la representación de los APR en los directorios de las comunidades de agua. Aunque estas propuestas representan un avance, es fundamental analizar si realmente garantizan una participación efectiva o si podrían terminar siendo un formalismo sin impacto real en la toma de decisiones, ya que actualmente la gobernanza del agua sigue estando determinada por un sistema de votación censitaria, donde el valor del voto se define en función de la cantidad de derechos de aprovechamiento de agua que posee cada usuario, favoreciendo este sistema a los grandes actores económicos, dejando en desventaja a los APR y a otros pequeños usuarios.

Para que exista una participación efectiva de los APR, formuló una serie de propuestas:

- Mayor Representación: Un solo cupo reservado podría ser insuficiente para garantizar un poder de decisión real. Se debe evaluar la posibilidad de aumentar la representación de los APR en los directorios de las comunidades de agua.
- Valor Esencial del Agua para Consumo Humano: Las decisiones sobre la administración del agua deben reconocer el abastecimiento de agua potable rural como una prioridad absoluta, otorgando a los APR un poder de decisión diferenciado.
- Garantía de Acceso y Priorización Efectiva del Agua para Consumo Humano: Es necesario asegurar que el agua para consumo humano de los APR tenga prioridad sobre otros usos, como la agricultura, la minería o la industria.
- Mecanismo de Elección para la Representación de los APR: Definir un mecanismo claro y transparente de elección para determinar quién

representará a los APR en los directorios, considerando criterios de equidad, rotación y representatividad.

- Facultades Vinculantes en Escenarios de Escasez: En períodos de crisis hídrica, las decisiones de los directorios deben priorizar obligatoriamente el abastecimiento de agua para consumo humano y saneamiento, otorgando a los representantes de los APR atribuciones para hacer valer esta prioridad.

- No Generar Costos Adicionales para los APR: Asegurar que la participación de los APR en los directorios no implique gastos económicos, considerando su naturaleza de organizaciones sin fines de lucro y su administración por dirigentes no remunerados.

Concluyó que, los APR cumplen una función fundamental en la garantía del derecho humano al agua potable y al saneamiento en las zonas rurales. Su participación en la gobernanza del agua no solo debe ser reconocida, sino que debe ser efectiva y vinculante. Para lograrlo, las reformas deben ir más allá de la simple inclusión formal en los directorios y garantizar mecanismos que otorguen a los APR un poder de decisión real.

Asimismo, señaló que la democratización de la gestión del agua es una tarea pendiente. Para avanzar en este camino, es imprescindible que el marco normativo de las comunidades de agua refleje la prioridad y el valor de uso del agua para el consumo humano en el mundo rural y que se corrijan las desigualdades históricas en la administración de este recurso vital.

4) Señor José Miguel Rivera, Presidente de FENAPRU:

Señaló que la ley N° 21.435, promulgada el 6 de marzo de 2022, introduce una serie de reformas al Código de Aguas con el objetivo de mejorar la gestión y conservación de las aguas subterráneas en Chile. Una de las reformas más significativas establece que en todas las áreas de restricción o zonas de prohibición de explotación de derechos de aguas, deberán iniciarse los trámites para conformar Comunidades de Aguas Subterráneas.

Dijo estar conforme con la modificación al Código de Aguas para establecer un escaño reservado para los comités y cooperativas de agua potable rural, y para garantizar votaciones equitativas para el cargo de director en las comunidades de aguas subterráneas.

Explicó que las comunidades subterráneas son organizaciones de usuarios formadas por el conjunto de titulares de derechos que aprovechan las aguas de un mismo Sector Hidrogeológico de Aprovechamiento Común (SHAC) o acuífero, y su función principal es controlar y monitorear las extracciones con el objeto de regular la explotación y así resguardar la sustentabilidad del acuífero.

Por otra parte, manifestó que los objetivos de las comunidades subterráneas son controlar y monitorear las aguas, administrar los recursos económicos y humanos y finalmente resolver los conflictos o problemas que se presenten entre los comuneros.

Insistió en lo necesario de una modificación al Código de Aguas para establecer un escaño reservado para los comités y cooperativas de agua potable rural, y para garantizar votaciones equitativas para el cargo de director en las comunidades de aguas subterráneas.

Puntualizó en la necesidad de equiparar el número de votos a que tienen derecho los integrantes de las organizaciones de usuarios de aguas. Asimismo, solicitó que se modifique el proceso de elección de los directores en las comunidades de aguas subterráneas para garantizar que las votaciones sean iguales y equitativas para todos los comuneros, y señaló ser partidario de que el derecho al voto sea otorgado en base a un comunero, un voto, sin que se establezcan distinciones basadas en el volumen de agua utilizado o las acciones de cada comunero. El sistema actual, que favorece a los comuneros con mayores recursos hídricos (medido en litros por segundo o en acciones), no refleja la equidad que debe prevalecer en un proceso democrático y participativo.

5) Señor Nelson Veas, representante de la Comunidad de Aguas Vecindario Caren:

Manifestó que el 100% de las familias campesinas y personas que viven en la cuenca reciben el vital elemento de supervivencia a través de una APR, por lo tanto, su voz y voto en el buen uso del agua es fundamental para garantizar la supervivencia y desarrollo de la población en ese territorio. Este argumento es suficiente para incorporar esta modificación, según la Asociación de Regantes y Pequeños Agricultores de Tulahuén y 19 comunidades de agua.

Mencionó que la cuenca del Río Grande, comprendida entre Carrizal y Socos, dispone de 14.097 acciones de agua, cuya propiedad viene de la colonia y correspondía hasta el año 1981 principalmente a familias campesinas. Estas 14.097 acciones de la cuenca son administradas por la Junta de Vigilancia del Río Limarí y sus Afluentes (JVVRL) a partir de 1998, cuya administración recae en un directorio de 9 accionistas o comuneros, cuya elección considera una acción un voto. Sostuvo que en la parte alta del valle, territorio comprendido entre Carrizal y Carén, 35 km de valle, se encuentran 1.000 familias con derechos constituidos legalmente desde la colonia, con un total aproximado de 1.000 acciones de las 14.097 de la cuenca.

Comentó que la organización de estas familias para poder elegir 2 miembros del directorio de la junta de vigilancia requiere reunir las firmas de los 1.000 comuneros. A pesar de ello, sus decisiones en temas relevantes para la sustentabilidad del territorio jamás son escuchadas, ya que, desde la promulgación del Código de Aguas de 1981, el poder de decisión recae en los mayores accionistas, quienes tienen mayoría absoluta en el directorio. Destacó que el cuidado de la cuenca y del recurso hídrico por las familias campesinas ha permitido que hoy sea el único río en este trayecto con cauce natural durante los 365 días del año en la provincia, registrando en septiembre y octubre más de 4.000 litros por segundo, lo que ha permitido el desarrollo de actividades como el turismo, cuyo potencial es imaginable siempre y cuando se cuide la sustentabilidad de la cuenca.

Manifestó que hoy las familias campesinas no pueden decidir el futuro de su territorio, ya que el agua es el patrimonio fundamental en la sustentabilidad de la cuenca. Esto se refleja en decisiones que ha tomado la Junta de Vigilancia, que eran los garantes de evitar la proliferación de pozos profundos en la cuenca. Desde la creación de la JVVRL, la cuenca estaba agotada y se podían impedir la creación de nuevos pozos. La JVVRL debía hacer respetar la regla operacional del acuerdo de la construcción del embalse La Paloma, que dice que bajo los 96 millones de metros cúbicos, esos recursos solo pueden ser ocupados por los 14.097 dueños ancestrales del agua.

Sostuvo que los directores de la JVVRL también forman parte de la CASEP, encargada de administrar el embalse La Paloma. Estos representantes no disponen de ninguno de los derechos eventuales que ascienden a 38.000 y que fueron creados como condición para la construcción del embalse La Paloma y que hasta la fecha son propiedad del estado. Tampoco se conoce quién utiliza esas aguas y si su uso corresponde a lo establecido en el anteproyecto del

embalse La Paloma, si se están pagando, y lo peor es que la JVVRL ha hecho oídos sordos ante sus solicitudes permanentes de por qué estos derechos están siendo utilizados bajo los 96.000 m³ de la regla operacional. La JVVRL, desconociendo absolutamente la propiedad histórica de los derechos que abastecen el embalse La Paloma, que son mayoritariamente las 14.097, entrega el negocio de la venta de agua del embalse a la empresa Aguas del Valle a la CASEP, considerando que esa organización no tiene derechos constituidos sobre la cuenca que abastece el embalse La Paloma. Peor aún, ese negocio significa ingresos anuales cercanos a los 1.000 millones, que quedan en manos de personas que no tienen relación alguna con el territorio.

Comentó que esta ley de una acción un voto ha favorecido a una minoría que tiene el poder, por sobre la mayoría de los seres humanos que viven en el territorio. Prueba de ello es que para poder fiscalizar la administración de estas minorías, en las actuaciones de sus facultades, están pidiendo a las familias campesinas la suma de 26 millones para fiscalizar los actos enunciados anteriormente. Esto refleja el abuso sobre los dueños ancestrales del agua y ha significado un deterioro del patrimonio de las familias, ya que la tierra sin agua no tiene valor.

Indicó que la facultad por ley que tiene este directorio ha significado disminuir el caudal, pasando de 1 litro por segundo a 0,1 litros por segundo, 10 veces menos, con turnos que han llegado a los 60 días. Si se respetara la regla operacional, el caudal en el peor de los escenarios vividos en años de sequía no debería bajar de 0,5 litros por segundo, con riegos promedios cada 10 días como máximo, permitiendo un desarrollo económico del sector.

Concluyó señalando la urgencia de la necesidad de modificar el Código de Aguas en estos puntos, ya que de lo contrario el abuso permanente de una minoría sobre la mayoría de los seres humanos que viven en el territorio terminará por destruir la economía y a las familias campesinas. Un voto por comunero permitirá mantener la sustentabilidad del territorio y la participación de las APR es fundamental para cuidar el vital elemento para toda la población campesina y rural.

6) Señor José Manuel Silva, Presidente de la Junta de Vigilancia del Río Maule:

Describió en primer lugar la cuenca del Maule, destacando que es la más intervenida de Chile debido a la presencia de centrales

hidroeléctricas, las cuales generan aproximadamente el 25 % de la producción hidroeléctrica del país. Informó que en el río Maule operan trece centrales hidroeléctricas y que el 20 % de las hectáreas regadas en Chile dependen de esta cuenca, con un total de 200 000 hectáreas y más de 28 000 titulares de derechos de agua, organizados bajo la Junta de Vigilancia. Añadió que la capacidad instalada de generación eléctrica en la cuenca alcanza los 1 600 megavatios.

Señaló que la Laguna del Maule, originalmente natural, fue intervenida en la década de 1940 cuando el Estado decidió elevar su muro con el propósito de asegurar el riego en la región. Añadió que, en ese entonces, los regantes promovieron el aumento de la capacidad de almacenamiento hasta 800 millones de metros cúbicos, pero con financiamiento estatal, a través de Endesa, la capacidad se amplió a 1 500 millones de metros cúbicos. Sin embargo, señaló que la ubicación de la laguna, a gran altitud, dificulta la acumulación de agua en períodos de sequía, lo que ha afectado su recuperación en los últimos años.

Asimismo, mencionó los desafíos derivados de la coexistencia con las empresas hidroeléctricas, indicando que históricamente las relaciones con ellas han sido complejas, aunque en la actualidad la situación ha mejorado en comparación con años anteriores. Hizo referencia a los afluentes que abastecen la cuenca, destacando que el más relevante es el río Melado, el cual fluye en dirección sur-norte, recorriendo una extensa zona desde la altura de Parral hasta su confluencia con el río Maule.

Indicó que la cuenca del Maule es una de las más intervenidas de Chile, con una participación relevante en la generación hidroeléctrica del país, representando aproximadamente un 25 % de la producción hidroeléctrica nacional. Destacó que el 20 % de las hectáreas regadas en el país dependen de esta cuenca, con 200 000 hectáreas y más de 28 000 titulares de derechos de agua bajo la Junta de Vigilancia. Explicó que la laguna del Maule, originalmente natural, fue intervenida en la década de 1940 mediante la construcción de un muro con el objetivo de asegurar el riego en la región. La obra permitió ampliar la capacidad de almacenamiento a 1 500 000 000 m³, aunque señaló que la ubicación elevada de la laguna limita su capacidad de recuperación en períodos de sequía.

Se refirió a la relación con las centrales hidroeléctricas, señalando que históricamente ha sido compleja, aunque en la actualidad ha mejorado en comparación con periodos anteriores. Destacó la existencia de trece

centrales hidroeléctricas en la cuenca, entre ellas Colbún y Los Cóndores, y explicó que la configuración geográfica de la cuenca facilita el aprovechamiento del recurso hídrico para la generación de energía.

En cuanto a la regulación del agua, explicó que en la década de 1980 se determinó, mediante la Resolución 105, la reasignación de 1 500 000 000 m³ de agua, lo que permitió la construcción del embalse Colbún. Expuso que los regantes han manifestado su descontento por esta reasignación, aunque hasta el momento no han logrado una solución. Describió el sistema de gestión del agua en la cuenca, señalando que los regantes pueden extraer caudales conforme a la disponibilidad del río y que Colbún almacena el excedente tras respetar los derechos de riego.

Finalmente, se refirió a los acuíferos de la cuenca, identificando tres principales: Maule Medio Norte, Maule Medio Sur y Maule Alto. Explicó que estos acuíferos abastecen diversos usos, incluyendo riego y consumo humano. Mencionó un estudio realizado en 2021 que analizó la situación actual de la cuenca y proyectó los problemas y soluciones a futuro, indicando que la capacidad de almacenamiento del acuífero es considerable y que el crecimiento proyectado hasta 2050 no afectaría significativamente su disponibilidad.

Abordó que la problemática del agua en diversas regiones, enfatizando que la escasez no es necesariamente por falta de recursos hídricos, sino por deficiencias en la inversión y gestión. Destacó que un alto porcentaje del agua disponible no se aprovecha adecuadamente y se pierde en su camino al océano.

Mencionó que la grave sequía que ha afectado a Chile en los últimos años, con hasta 14 años de caudales por debajo de los derechos de los regantes. Aclaró que en algunas zonas costeras existen dificultades con el acceso al agua potable, pero la mayoría del consumo humano se abastece de fuentes subterráneas.

Discutió la dificultad de formular proyectos de agua potable rural (APR) en zonas dispersas, ya que la baja densidad de población impide alcanzar la rentabilidad social exigida por el Sistema Nacional de Inversiones. Se planteó la necesidad de buscar soluciones individuales en lugar de colectivas para estas áreas.

Además, destacó el rol de las organizaciones de usuarios de agua, que han asumido históricamente la administración y distribución de los recursos hídricos. Se mencionó el caso de la Laguna del Maule, cuya recuperación parcial se logró gracias a la gestión de los regantes, sin intervención de las empresas eléctricas.

Finalmente, subrayó la importancia de entender los mecanismos de gestión del agua, como las consignas de riego, que determinan la distribución del recurso según la disponibilidad hídrica. Instó a mejorar la coordinación entre actores públicos y privados para abordar de manera eficiente la crisis hídrica del país.

7) Señor Hugo Miranda, Presidente de la Junta de Vigilancia Río Hurtado:

Comenzó abordando el proyecto de ley que propone pasar del sistema actual de “una acción, un voto” a “un usuario, un voto”, señalando que dicha propuesta implicaría retroceder más de 150 años en materia de administración de aguas. Explicó que, históricamente, las OUA funcionaron bajo la lógica de una persona un voto, lo que generó numerosos problemas, razón por la cual el artículo 21 de la ley N° 2139 de 1908 adoptó el principio de una acción un voto, sistema que se ha mantenido en todos los códigos de aguas posteriores.

Subrayó que la Región de Coquimbo, de donde proviene, ha desarrollado un modelo de gestión eficiente reconocido a nivel nacional e internacional, especialmente por su capacidad para operar con prorratas ajustadas en escenarios de sequía extrema. Destacó que su sistema ha sido replicado incluso en Australia, donde se adoptó la práctica de comercializar cuotas anuales de agua en lugar de vender acciones permanentes. Explicó que este mecanismo ha permitido que agricultores que no utilizan su dotación puedan venderla temporalmente, asegurando así ingresos y eficiencia en el uso del recurso. Detalló que, en más de 20 años, la Junta de Vigilancia del Río Hurtado no ha recibido reclamos por mala distribución del agua, lo que refleja la eficacia del sistema actual.

A continuación, presentó datos que ilustran los efectos de la sequía en la Región de Coquimbo, destacando que las pérdidas agrícolas superan el 40% y que la prorrata de distribución ha descendido de un 100% a un 15% o incluso menos en algunos sectores. Expuso un gráfico histórico del embalse Paloma que demuestra una drástica disminución en el ingreso promedio de agua, pasando de 456 millones de m^3 entre 1970 y 2004, a solo 151 millones entre 2004 y 2024. Atribuyó esta situación a la disminución de las precipitaciones y al retroceso del

deshielo, que ha bajado de representar el 80% del llenado del embalse a menos del 50%. Afirmó que esta crisis es estructural y de disponibilidad de agua, y no de administración.

Criticó además afirmaciones contenidas en el proyecto de ley que acusan prácticas abusivas y concentración de derechos en pocas manos, indicando que estas no se ajustan a la realidad. Señaló que estudios citados, como los del año 2012 de CIREN, no reflejan adecuadamente la distribución actual de los derechos de aprovechamiento, donde la mayoría de los accionistas en las organizaciones locales tienen entre una y cinco acciones. Mostró cuadros que demuestran que los grandes tenedores de derechos son minoría y que muchas de las supuestas grandes empresas, como Aguas del Valle, forman parte del sistema como actores legítimos. Cuestionó que el proyecto promueva la participación sin restricciones, lo que podría dar lugar a distorsiones como la fragmentación de acciones entre simpatizantes o personas ajenas al sistema productivo local.

Advirtió sobre los riesgos de permitir que decisiones en las OUA sean tomadas por usuarios que no contribuyen proporcionalmente al financiamiento de las obras, lo que afectaría gravemente la sustentabilidad de los proyectos. Afirmó que las juntas de vigilancia ya operan con criterios democráticos, donde en las decisiones internas del directorio cada integrante tiene un voto, independiente de sus acciones, y que el problema más recurrente es la baja participación de los regantes, especialmente por el envejecimiento de la población agrícola. Agregó que muchos agricultores están migrando a otros sectores, como la minería, ante la dificultad de sostenerse en el campo.

Recalcó que la administración debe ser técnica y basada en información científica, como estudios climáticos y condiciones de la cordillera. Señaló su preocupación por la velocidad con que avanza el proyecto de ley, lo cual contrasta con la tradición de análisis riguroso que han tenido históricamente las reformas al Código de Aguas. Enfatizó que las modificaciones deben ser respaldadas por evidencia concreta y no por consignas ideológicas que desinforman a la ciudadanía, como aquellas que plantean que “no hay sequía, sino saqueo”. También afirmó que las organizaciones de usuarios ya participan activamente en las mesas hídricas impulsadas por la Dirección General de Aguas (DGA), donde están representados todos los sectores, incluyendo APR, ONGs y municipios.

Respecto de los escaños reservados para los APR en los directorios de las OUA, sostuvo que no se justifica su inclusión formal, dado que ya

participan en las mesas hídricas y porque sus fuentes de abastecimiento provienen de aguas subterráneas, no superficiales como las que administran las juntas de vigilancia. Indicó que, en casos de escasez, siempre se ha priorizado el consumo humano, y que existen compromisos formales suscritos entre las juntas de vigilancia y los comités APR para garantizar su abastecimiento. Concluyó señalando que la participación ya existe, que el sistema actual ha demostrado eficacia, y que no sería adecuado introducir cambios que podrían generar conflictos, ineficiencia o riesgos para la gestión del agua en el país.

8) Señor Federico Errázuriz Tagle, Gerente de Políticas Públicas de la Sociedad Nacional de Agricultura:

Comenzó explicando que estas organizaciones se constituyen cuando dos o más personas poseen derechos de aprovechamiento sobre una misma fuente de agua, con el objetivo de captar, administrar y distribuir el recurso entre sus titulares. Aclaró que estas entidades no asignan los derechos, facultad que corresponde a la Dirección General de Aguas (DGA), no persiguen fines de lucro, y sus directores trabajan ad honorem. En caso de incumplimiento en la distribución del recurso, existen mecanismos legales y administrativos a disposición de los afectados.

Respecto al proyecto que propone reservar un cupo en el directorio para representantes de APR, señaló que esta posibilidad ya existe bajo el marco actual siempre que compartan fuente de agua, y que los problemas de abastecimiento deben resolverse a través de los Planes Estratégicos de Recursos Hídricos más que mediante una cuota obligatoria en los directorios. Sobre la propuesta de instaurar un sistema de votación unipersonal —un comunero, un voto —, expresó preocupación por una eventual politización de estas organizaciones que, a su juicio, cumplen un rol eminentemente técnico y cuya estructura de votación proporcional actualmente refleja la responsabilidad financiera de cada usuario.

Además, cuestionó que se pretenda designar como presidente automáticamente al director más votado, advirtiendo que no todos los postulantes desean asumir dicha responsabilidad. También criticó que estas medidas se extiendan a comunidades de drenaje, las cuales prácticamente no existen en la práctica. Sostuvo que el sistema actual, vigente desde 1908, ha probado ser más eficiente que el modelo anterior y que cualquier modificación debe considerar la baja participación generalizada de los usuarios, la alta carga que recae

sobre los directores, y los efectos que podría tener el aumento de votantes debido a la subdivisión de derechos por parcelaciones. Finalizó señalando que el debate sobre los desafíos del agua no debe centrarse únicamente en estas organizaciones, y que existen buenas prácticas que deberían ser conocidas antes de impulsar reformas que podrían debilitar su funcionamiento..

Señaló que las organizaciones de usuarios de agua tienen competencias limitadas, centradas exclusivamente en la administración interna del reparto del recurso disponible. Aclaró que estas organizaciones no asignan ni aumentan cuotas de agua, sino que se encargan de distribuir el caudal existente entre sus miembros, conforme a criterios previamente establecidos. Por tanto, estimó inadecuado atribuirles responsabilidades o expectativas ajenas a su función legal.

Respecto a la inversión en infraestructura hídrica, indicó que históricamente, desde la década de 1930, el Estado ha asumido un rol protagónico, aunque recordó que en una etapa anterior fueron los privados quienes construyeron la mayoría de los canales, muchos de los cuales llevan el nombre de sus impulsores. Asimismo, destacó que, a pesar de los conflictos que suelen intensificarse en contextos de escasez, el sistema de organizaciones ha permitido una administración relativamente pacífica durante los años de sequía.

Finalmente, observó que el proyecto de ley no distingue entre los diversos tipos de organizaciones de usuarios de agua, lo que puede ser problemático dado que estas varían significativamente en tamaño, funciones y vinculación con servicios como los APR. Propuso que se revise con mayor detalle a qué tipo de organizaciones se orientan las medidas propuestas, considerando que muchas no están relacionadas directamente con los sistemas de agua potable rural. Reiteró que cualquier discusión sobre decisiones de política hídrica debe tener lugar en espacios distintos a los de las organizaciones de usuarios, cuyas atribuciones son técnicas y limitadas.

9) Señor Gonzalo Hernández, Director de la Junta de Vigilancia Río Mostazal, Montepatria:

Explicó que, a pesar del reconocimiento del agua como bien nacional de uso público, las comunidades como la suya han debido gestionar su distribución sin el apoyo de infraestructuras mayores, como embalses, enfrentando décadas de escasez hídrica. Resaltó que la Junta de Vigilancia cumple un rol

técnico crucial al distribuir el recurso entre los canales, velando por el consumo humano, la sustentabilidad ecosistémica y el uso productivo. Describió el sistema de reparto mediante turnos que, en años de extrema sequía como 2024, puede llegar a un ciclo de hasta 57 días entre cada turno de riego. Enfatizó que estas decisiones no buscan excluir a nadie, sino asegurar la distribución racional de un caudal limitado.

Hernández también detalló la diferencia entre las comunidades de agua, encargadas del reparto dentro de cada canal, y las Juntas de Vigilancia, responsables del manejo desde el cauce del río hacia los acueductos, advirtiendo que los proyectos de ley en discusión parecen confundir ambas instancias. Criticó además las exigencias impuestas por la legislación a las organizaciones de usuarios sin considerar su realidad técnica ni entregar apoyos suficientes para modernizar sus estructuras.

Finalmente, ilustró el papel activo que cumple la Junta de Vigilancia en situaciones de emergencia, como incendios, donde es responsable de garantizar el suministro de agua para brigadas y bomberos, a través de desvíos urgentes entre canales. Recalcó que esta labor se realiza sin objeciones por parte de los regantes, porque entienden que el bienestar de la comunidad está por sobre los intereses particulares. Concluyó reiterando que cada cuenca tiene su propia lógica y que la legislación debe tener en cuenta esta diversidad territorial.

Señaló también que, en el caso del río Mostazal, no existen comunidades que superen los mil habitantes o los 250 medidores, lo que permite estimar que el volumen requerido para abastecer a esa población sería cercano a los 3,82 litros por segundo. En contextos de extrema sequía, el caudal del río ha descendido hasta los 240 litros, con turnos de distribución que han llegado a los 57 días. Subrayó que el mayor desafío no es tanto el volumen de agua, sino el esfuerzo para hacerla llegar a destino.

En cuanto a la inclusión de APR en comunidades de agua, expresó que no se aprecia un beneficio concreto, ya que las comunidades de agua se encargan exclusivamente del reparto posterior a la compuerta, lo cual se basa en derechos adquiridos de propiedad, y no corresponde que una APR intervenga en ese nivel. En cambio, destacó que las juntas de vigilancia sí apoyan a las APR en su gestión.

En relación con la propuesta de establecer un voto por regante, manifestó que ello podría afectar negativamente la toma de decisiones

técnicas, como los trabajos de impermeabilización, que algunos usuarios minoritarios tienden a rechazar porque favorecen la infiltración para el riego de árboles colindantes, aunque ello perjudique al resto de los regantes. Añadió que los proyectos en discusión parecen inclinarse a entregar más derechos que deberes, sin claridad suficiente sobre las obligaciones involucradas.

10) Señora Mirtha Gallardo Saavedra, Presidenta de la Asociación Gremial de Comunidades Agrícolas del Limarí:

Expresó su respaldo al proyecto de ley que modifica el Código de Aguas para establecer el principio de “un comunero, un voto”, destacando que esta iniciativa no representa una simple reforma legal, sino una reparación histórica para las comunidades rurales que por años han sido marginadas de las decisiones relacionadas con la gestión del agua. Enfatizó que esta exclusión ha afectado profundamente a comités y cooperativas de agua potable rural, así como a comunidades agrícolas, cuya participación efectiva ha sido limitada, pese a ser mayoría en los territorios.

Criticó el modelo actual de votación dentro de las organizaciones de usuarios de agua, donde quien posee más acciones tiene mayor poder de decisión, generando así una estructura profundamente desigual que favorece a grandes empresas agroexportadoras, mineras e hidroeléctricas. A su juicio, este modelo ignora las necesidades y voces de quienes realmente habitan y trabajan en los territorios, afectando directamente el acceso al recurso hídrico, los turnos de riego, y el abastecimiento básico para las familias.

La intervención subrayó que el proyecto propone una modificación radical, pero justa: que cada comunero tenga un voto, sin importar el número de acciones que posea, lo que permitiría una participación equitativa en juntas de vigilancia, comunidades de agua y directorios. Asimismo, defendió la inclusión efectiva y con derecho a voto de los comités de agua potable rural en los espacios de gobernanza, para terminar con la figura de cargos simbólicos o sillas vacías.

Citó como respaldo normativo el artículo 16 del DFL N.º 5, Ley de Comunidades Agrícolas, que ya consagra el principio de un voto por comunero en la Junta General, como una forma de evitar que quienes tienen mayor capacidad económica impongan su voluntad sobre la mayoría. Finalmente, entregó un dato crítico: las comunidades agrícolas de la región de Coquimbo, siendo

propietarias del 25% del territorio, detentan menos del 0,1% de los derechos de agua y de participación efectiva en las decisiones. Concluyó afirmando que sin justicia en el acceso al agua no puede haber verdadera democracia en el mundo rural.

Continuó su intervención destacando la relevancia histórica y simbólica que tiene para su organización el debate sobre la democratización del agua. Recordó que la entidad que representa fue fundada el 23 de agosto de 1989, y que desde entonces ha sostenido, de manera constante, la lucha por una participación equitativa en la gestión del recurso hídrico. Enfatizó que esta demanda no es nueva, sino que ha sido sostenida por generaciones de dirigentes, muchos de los cuales ya han fallecido, pero han dejado su legado en la búsqueda de una gobernanza más justa del agua.

11) Señor Gonzalo Gómez, representante de la comunidad Diaguita Indígena del Durazno:

Manifestó el respaldo de su organización al principio de “un comunero, un voto” en las decisiones relativas al uso del agua. Recordó que su comunidad ya había expuesto esta misma problemática años atrás ante la Comisión de Recursos Hídricos, y lamentó que, desde la entrada en vigencia del Código de Aguas de 1981, se haya impuesto el criterio de “una acción, un voto”, lo que ha desplazado sistemáticamente a los pequeños regantes de los espacios de decisión.

Explicó que, en la práctica, decisiones fundamentales dentro de la Junta de Vigilancia son adoptadas por un reducido grupo de grandes propietarios que concentran centenares de acciones de agua, mientras que comunidades como la suya, con solo tres acciones, carecen de poder real para incidir o elegir a sus representantes. Señaló que esta situación perpetúa una estructura desigual, en la que los grandes empresarios dominan las decisiones y acceden a la mayoría del recurso hídrico, dejando a los pequeños regantes con apenas un veinte por ciento del agua disponible.

12) Señor Patricio Ángel, accionista del Río Limarí:

Denunció en primer lugar las prácticas discriminatorias que, según indicó, ejerce la Junta de Vigilancia del río en la distribución del agua. Relató que, durante los períodos de mayor producción hortícola, el agua es entregada a su comunidad en horarios desfavorables, afectando directamente el rendimiento de sus

cultivos. En contraste, señaló que los grandes propietarios acceden sin restricciones al recurso hídrico, logrando sacar sus productos con tranquilidad y exportarlos, mientras que los pequeños productores, que abastecen el mercado local, carecen de condiciones mínimas para competir.

Criticó duramente la estructura de gobernanza de la Junta de Vigilancia en que, según afirmó, seis hacendados concentran la totalidad de las acciones y toman decisiones sin considerar la opinión de los demás usuarios. Sostuvo que, aunque se les convoca formalmente a elecciones, en la práctica todo estaría previamente definido, sin posibilidad real de incidir o proponer candidatos. Denunció que solo se les asigna roles secundarios o de simple notificación, sin voz ni voto. Afirmó que los pequeños productores también son capaces de asumir responsabilidades en la dirección de las Juntas de Vigilancia y exigió un sistema que les permita postular y elegir candidatos en igualdad de condiciones.

13) Señora Claudia Avalos, concejala de la comuna de Combarbalá:

Manifestó que, en el sistema actual, los pequeños productores se encuentran anulados y excluidos de los espacios de decisión, ya que el poder se concentra en quienes poseen mayores cantidades de acciones. Subrayó que esta situación perpetúa una desigualdad estructural en la toma de decisiones sobre el agua y reiteró la necesidad de avanzar hacia una gobernanza más justa, en la que todos los usuarios puedan participar en igualdad de condiciones.

14) Señor José González, Presidente de CASEP y Junta de Vigilancia del Río Grande o Limarí:

A juicio del expositor, el proyecto de ley parte de una premisa errónea, ya que el artículo 241 del Código de Aguas permite que cualquier comunero, con al menos el 25% de respaldo, convoque a una asamblea extraordinaria, independientemente de su número de acciones. Explicó que el problema no radica en el sistema de votación por acciones, sino en el uso de poderes concentrados que permiten a una sola persona elegir a todo el directorio, distorsionando la representación. Para él, la reforma debe apuntar a corregir ese mecanismo, sin suponer que democratizar significa excluir a los grandes usuarios. Contextualizó la situación de escasez en la provincia de Limarí, indicando que la región vive una sequía hidrológica desde hace más de 20 años, causada por la disminución drástica de nieve en la cordillera de los Andes. Esto ha afectado gravemente los caudales de los ríos y reducido el volumen de los embalses Paloma,

Recoleta y Cogotí. Subrayó que el desarrollo agrícola de Limarí fue posible gracias a estas infraestructuras, que regulan un régimen altamente irregular de precipitaciones.

15) Señor Guillermo Donoso, Profesor del Centro de Derecho y Gestión de Agua de la Pontificia Universidad Católica de Chile:

Presentó comentarios técnicos sobre los fundamentos de los proyectos de ley en discusión, valorando en primer lugar la incorporación del derecho humano al agua como un principio prioritario, en coherencia con su consagración en el Código de Aguas vigente. Señaló que este reconocimiento resulta adecuado, ya que se vincula directamente con principios fundamentales en la gestión integrada de los recursos hídricos y con la promoción de mecanismos democráticos de toma de decisiones dentro de las organizaciones de usuarios.

Respecto a la gobernanza del agua, destacó que la distribución del recurso, si bien representa una parte menor dentro del conjunto del Código de Aguas, se basa en acuerdos entre titulares de derechos de aprovechamiento, los cuales no son exclusivamente privados, sino que también incluyen actores públicos como las municipalidades y la Dirección de Obras Hidráulicas. En relación con el mercado de aguas, aclaró que este constituye un mecanismo de reasignación de derechos entre usuarios, pero precisó que, en la práctica, en la mayoría de las regiones de Chile no ha sido un instrumento activo ni habitual, dado que solo una fracción de los derechos ha sido efectivamente transada. Esto, a su juicio, es relevante para entender que la actual distribución responde mayoritariamente a asignaciones originarias efectuadas por la autoridad administrativa, más que a mecanismos de mercado.

En cuanto al sistema de votación en las organizaciones de usuarios de agua, defendió que este responde a un principio de representación proporcional, el cual, aunque de pesos diferenciados, permitiría una forma válida de democracia representativa. Señaló que en este modelo se busca reflejar la relación entre el volumen del recurso asignado y la toma de decisiones sobre su uso, lo cual justifica una democracia ponderada.

Finalmente, señaló que fortalecer la democracia interna en las comunidades de aguas es un objetivo legítimo, pero advirtió que, en materia de derecho humano al agua, los beneficiarios son las personas y no necesariamente las entidades prestadoras del servicio. Añadió que este enfoque cobra particular

relevancia en el ámbito rural, donde las condiciones de acceso al agua presentan desafíos específicos que deben ser considerados en la legislación.

Destacó también algunos aspectos adicionales vinculados a la regulación de las organizaciones de usuarios de aguas y la gestión del recurso. Señaló que el agua, como bien público, puede coexistir con su valoración económica, y que dicha compatibilidad ha sido reconocida por numerosos países, incluido Chile. En ese sentido, recalcó que no existe una dicotomía entre el carácter público del recurso y su uso económico, pues ambos enfoques coexisten en la mayoría de los marcos regulatorios internacionales, los cuales se basan, en su gran mayoría, en concesiones de uso individual.

Asimismo, enfatizó que la Dirección General de Aguas, a partir de la última reforma del Código de Aguas, ha visto fortalecidas sus potestades, superando el rol limitado de mero garante del ejercicio de los derechos de aprovechamiento, lo que representa un avance significativo hacia una gestión más activa y orientada al interés público.

Respecto a la concentración de derechos por efecto del mercado, reiteró que este no ha sido particularmente activo en Chile y que, si bien existen estudios que apuntan a una concentración, estos presentan falencias metodológicas que debilitan la validez de sus conclusiones.

Finalmente, se refirió al carácter ponderado del sistema de votación en las organizaciones de usuarios, señalando que este mecanismo no es arbitrario ni jerárquico, sino que responde a una lógica de representación proporcional respecto del bien que se gestiona: el agua. A su juicio, calificar este sistema como abusivo constituye más bien un juicio de valor que no considera su función representativa en el contexto de la gestión hídrica.

Recordó que en España se ha implementado un sistema de votación proporcional al caudal, pero mediante bloques o rangos escalonados, en lugar de aplicar estrictamente un voto por litro por segundo. Esta modalidad busca mantener el carácter ponderado de la votación, pero otorgando mayor representatividad a los usuarios con menores asignaciones de caudal. Explicó que dicho modelo permite equilibrar el peso del voto sin eliminar la proporcionalidad. Asimismo, mencionó el caso de la provincia de Mendoza, Argentina, donde se propuso una reforma a la ley de aguas que establece un sistema de votación escalonado, pero basado en hectáreas regadas en vez de caudal. En ese esquema,

los votos se asignan de uno a ocho, según la superficie bajo riego. Con estos ejemplos, Rivera sugirió que existen formas alternativas de fortalecer la representatividad sin necesidad de eliminar completamente el principio de ponderación, ofreciendo un camino intermedio que podría ser considerado en la tramitación del proyecto.

Concluyó destacando que la incorporación de un cupo reservado en los directorios de las organizaciones de usuarios de aguas para los prestadores de servicios sanitarios resulta una medida positiva, justificada e importante, especialmente en el contexto de la consagración del derecho humano al agua. No obstante, advirtió que es esencial comprender adecuadamente en qué consiste la priorización de la función de subsistencia, señalando que dicho derecho tiene un contenido acotado, destinado exclusivamente al uso personal y doméstico, lo que implica una cantidad definida de agua y debe considerarse cuidadosamente al momento de aplicar reformas.

Asimismo, reiteró su desacuerdo con la implementación de un sistema de votación igualitario, un comunero un voto, dado que podría generar efectos adversos en la gestión operativa y financiera de las organizaciones de usuarios. En cambio, sugirió que, si se considera necesaria una modificación al sistema actual, se evalúe una transición hacia esquemas de votación escalonados, como los implementados en España y Mendoza, que equilibran mejor la representación de usuarios con menores caudales sin eliminar completamente la ponderación por volumen de derechos.

16) Señora Daniela Rivera, Profesora del Centro de Derecho y Gestión de Agua de la Pontificia Universidad Católica de Chile:

Se refirió específicamente al contenido del boletín N.º 17.324-33, destacando que una de las principales modificaciones propuestas consiste en incorporar al artículo 235 del Código de Aguas una disposición que reserve al menos un cupo en el directorio de las comunidades de aguas para los comités, cooperativas de agua potable rural u otros prestadores de servicios sanitarios rurales, cuando estos existan dentro del ámbito de actuación de la respectiva organización de usuarios.

A juicio de la expositora, esta propuesta resulta justificada, en primer lugar, por la consagración del derecho humano al agua en la legislación chilena desde el año 2022, y por la priorización legal de la función de subsistencia

del recurso, especialmente asociada al consumo humano. Asimismo, estimó que dicha reserva adquiere mayor relevancia frente a escenarios futuros marcados por el crecimiento poblacional y los efectos del cambio climático, que podrían afectar tanto la cantidad como la calidad del agua disponible.

Señaló que, si bien actualmente no existe una norma legal que imponga esta reserva de cupo, algunas comunidades de aguas han establecido voluntariamente estas disposiciones en sus estatutos. Mencionó como ejemplos los casos de las comunidades de aguas subterráneas de los sectores 5 y 6 del acuífero de Copiapó, que han reservado cupos para pequeños productores agrícolas, y de la comunidad de aguas subterráneas de Aculeo, que ha incorporado en su directorio a representantes de prestadores de servicios sanitarios rurales.

Finalmente, planteó una interrogante respecto del enfoque exclusivo en prestadores rurales, señalando que también debería considerarse a los prestadores de servicios sanitarios en zonas urbanas concesionadas, ya que ellos también cumplen una función pública esencial al garantizar el acceso al agua para consumo humano. Afirmó que, en coherencia con el principio de priorización de la función de subsistencia, la eventual modificación al artículo 235 debería prever un cupo reservado para todos los prestadores de servicios sanitarios, sin limitarse únicamente a los rurales.

Formuló también comentarios particulares respecto a las modificaciones propuestas en el boletín 17.325-33, focalizándose en la iniciativa de establecer un sistema igualitario de votación en las organizaciones de usuarios de aguas. Esta propuesta busca reemplazar el actual sistema ponderado, en el cual la cantidad de votos de cada comunero se determina en proporción al caudal de sus derechos de aprovechamiento, por un modelo de “un comunero, un voto”, sin considerar la cantidad de acciones, caudal o superficie afectada. Asimismo, la iniciativa suprime la atribución que actualmente posee el presidente del directorio para dirimir empates en las votaciones de dicho órgano.

Rivera planteó interrogantes sobre la suposición de que un sistema igualitario sea más justo y equitativo, considerando que las organizaciones de usuarios de aguas en Chile tienen una larga tradición histórica, con raíces normativas que se remontan incluso a la Ley de Asociaciones de Canalistas de 1908. Sostuvo que el sistema vigente no es una innovación reciente, sino una práctica consolidada que ha estructurado no solo la toma de decisiones, sino

también la distribución de responsabilidades y costos operacionales dentro de estas organizaciones.

Advirtió que si se adopta el modelo de un voto por comunero, sin distinción de caudal, se podría generar un problema práctico y financiero: todos los miembros tendrían que contribuir de igual forma a los gastos de la organización, lo que afectaría particularmente a aquellos con derechos de menor caudal. Esta situación, afirmó, podría incrementar la morosidad y paralizar el funcionamiento de las organizaciones, que ya enfrentan dificultades para el cobro de cuotas bajo el sistema actual.

Finalmente, cuestionó la eliminación de la facultad del presidente del directorio para resolver empates, especialmente en contextos donde el directorio esté compuesto por un número par de integrantes. Señaló que dicha atribución no se aplica en la asamblea general —instancia principal de decisión—, sino únicamente en el directorio, donde cada integrante vota con igualdad de peso. Advirtió que la supresión de esta facultad podría generar dificultades operativas en casos de empate, sin que se proponga un mecanismo alternativo para su resolución.

Por otro lado, formuló una serie de comentarios generales derivados del análisis conjunto de los proyectos de ley contenidos en los boletines 17.324-33 y 17.325-33, en los cuales valoró el rol histórico de las organizaciones de usuarios de aguas en la gestión hídrica del país. Señaló que estas entidades, lejos de ser nuevas, tienen una extensa tradición normativa y práctica en Chile, con una experiencia acumulada que ha demostrado, en múltiples casos, su compromiso no solo con sus miembros, sino también con la comunidad en general. A modo de ejemplo, destacó iniciativas lideradas por estas organizaciones en materia de protección medioambiental, calidad del recurso hídrico y abastecimiento solidario hacia comités y cooperativas rurales en contexto de sequía.

Afirmó que la existencia de organizaciones de usuarios de aguas como gestores locales no es exclusiva de Chile, sino que es una práctica común en múltiples países, incluyendo México, Bolivia, Argentina, China, España, Francia e Italia. En todos ellos, indicó, los esquemas de votación al interior de dichas entidades se basan en criterios proporcionales a la asignación de caudal reconocida en el respectivo título habilitante, lo que constituye una lógica compartida a nivel comparado.

Asimismo, recordó que en 2018 la Dirección General de Aguas elaboró un diagnóstico nacional sobre estas organizaciones, en el cual se identificaron diversas debilidades —como limitada capacidad técnica, baja resolución de conflictos, infraestructura deficiente y escasa participación—, pero que en ningún caso se cuestionó el sistema de votación ponderado por caudal actualmente vigente.

Finalmente, Rivera consideró procedente y posiblemente necesario revisar o actualizar el régimen normativo aplicable a las organizaciones de usuarios de aguas, dado que ha permanecido inalterado por largo tiempo. No obstante, advirtió que toda reforma en esta materia debe realizarse con base en premisas ajustadas a la realidad nacional y con una mirada integral del sistema regulatorio, evitando propuestas aisladas que pudieran afectar la coherencia general del marco jurídico vigente.

17) Señora Teresita Reyes, Presidenta de APR La Higuera:

Señaló que las organizaciones a las que representa ven con especial interés estas iniciativas, ya que vienen a fortalecer la gestión de los comités y cooperativas, los cuales son organizaciones comunitarias sin fines de lucro encargadas de administrar, mantener y operar los sistemas de agua potable rural para garantizar el abastecimiento básico de la población en sus respectivos territorios.

Indicó que estas organizaciones están fuertemente fiscalizadas por entidades como la Dirección de Obras Hidráulicas, la Subdirección de Obras Hidráulicas, el Ministerio de Salud y la Superintendencia de Servicios Sanitarios Rurales, y que no existe improvisación en la forma en que gestionan el recurso. Por ello, valoró que los proyectos reconozcan la relevancia de estos comités al considerar su participación en los nuevos directorios como comunidades de agua, permitiendo reservar un cupo para ellos y otorgándoles derecho a voto en las asambleas.

18) El señor Rodrigo Sanhueza, Director Nacional de Aguas:

Presentó el análisis institucional sobre los proyectos de ley contenidos en los boletines 17.324-33 y 17.325-33. El primero de ellos propone modificar el Código de Aguas para reservar un cupo en los directorios de comunidades de aguas para representantes de comités o cooperativas de agua

potable rural (APRs). El segundo busca modificar el sistema de votación, eliminando la proporcionalidad por acciones y estableciendo que cada comunero tenga derecho a un voto, independientemente de la cantidad de derechos que posea.

Respecto del primer proyecto, el Director valoró positivamente la incorporación de los prestadores de servicios sanitarios rurales en los directorios de organizaciones de usuarios, considerando la prevalencia del uso doméstico y de subsistencia según la reforma del Código de Aguas de 2022. Indicó que el articulado es simple, y destacó que ya existen casos en que los estatutos internos de algunas organizaciones han otorgado cupos a las APRs sin necesidad de una modificación legal.

En cuanto al segundo proyecto, advirtió que eliminar la ponderación por acciones en las votaciones podría generar desequilibrios y desincentivos, especialmente entre comuneros con mayores caudales, quienes actualmente tienen más responsabilidades económicas dentro de las organizaciones. Recalcó que la distribución proporcional de votos está alineada con el sistema de financiamiento por prorrata de derechos establecido en el mismo Código, y que modificarlo sin un ajuste correlativo en las obligaciones económicas generaría inconsistencias. Además, subrayó que no existen datos suficientes para afirmar que el cambio propuesto garantice mayor representatividad efectiva, y que la reforma podría tener consecuencias imprevistas en el funcionamiento operativo y financiero de las organizaciones.

El Director también presentó antecedentes de fiscalización de organizaciones de usuarios, señalando que existen mecanismos legales para supervisar su gestión, aunque actualmente la Dirección actúa solo a requerimiento de parte. Mencionó que hay más de 3.600 organizaciones registradas, de las cuales muchas aún no han regularizado sus caudales ni su unidad de medida.

Finalmente, valoró las propuestas orientadas a mejorar la representatividad, pero recomendó estudiar otras fórmulas, como sistemas escalonados u opciones ya previstas en el artículo 229 del Código de Aguas, que permiten métodos alternativos de elección del directorio. No solicitó formalmente un oficio ni acuerdo durante su intervención.

Recordó también que el artículo 5° del Código de Aguas, si bien prioriza el abastecimiento poblacional, también exige buscar un equilibrio con los usos productivos y ecosistémicos. Además, destacó la modificación introducida

al artículo 314, que permite al Presidente de la República levantar un decreto de escasez a partir de un informe de la DGA, siempre que la respectiva organización de usuarios presente, en un plazo determinado, un acuerdo de redistribución que garantice el consumo humano. Tales acuerdos, según indicó, son públicos y accesibles vía Ley de Transparencia, y han sido implementados en cuencas como Aconcagua, Limarí, Choapa y Elqui.

Añadió que el artículo 314 establece de manera expresa la obligación de entregar agua a los sistemas APR en caso de que alguna conducción abastezca a uno de ellos. En zonas abastecidas mediante aguas subterráneas, informó que se mantiene el paso de agua por los canales para permitir la recarga de acuíferos. En cuanto a los estudios de cuencas, respondió al diputado Venegas señalando que entre 2020 y 2022 se realizaron entre 45 y 50 planes estratégicos de gestión hídrica, y que actualmente existen 14 mesas estratégicas activas a nivel nacional. No obstante, reconoció que muchos de los estudios anteriores no se han traducido en acciones concretas, por lo que se trabaja en validarlos con los usuarios y priorizar las medidas más urgentes.

Respecto de las aguas subterráneas, reconoció el retraso en la conformación de comunidades organizadas, con solo 16 registradas a la fecha, atribuyéndolo a la complejidad de los procesos judiciales involucrados. Propuso considerar la posibilidad de un procedimiento administrativo simplificado para facilitar su avance. En cuanto a tecnología y fiscalización, explicó que todos los titulares de derechos, tanto superficiales como subterráneos, están obligados a reportar sus puntos de captación y los volúmenes extraídos. Sin embargo, de los cerca de 150.000 derechos inscritos, no todos cumplen esta obligación, por lo que la DGA ha implementado planes regionales de fiscalización para supervisar el cumplimiento.

Finalmente, hizo referencia a un dictamen de la Contraloría General de la República que, en el caso del Aconcagua, observó que la redistribución de aguas se basó exclusivamente en fuentes superficiales, omitiendo el componente subterráneo. Enfatizó que esta situación se debe a la falta de información completa sobre las captaciones subterráneas y sus usuarios, lo que impide generar balances hídricos integrales por cuenca.

19) Señor Humberto González, representante del APR La Troya:

En su intervención, recordó que el Programa de Agua Potable Rural (APR) en Chile se inició en 1964, y que su cooperativa, ubicada en el sector de La Troya, comuna de San Felipe, fue fundada en 1968 bajo un modelo cooperativo, distinto al de los comités. Desde esa perspectiva, destacó la importancia de considerar al consumo humano rural como un derecho que debe ser garantizado de forma equivalente al consumo urbano, sin quedar supeditado exclusivamente a los sistemas sanitarios tradicionales. Recalcó el compromiso de su organización con la defensa del derecho al agua y subrayó la necesidad de asegurar su acceso para las comunidades rurales.

20) Señora Katherine Galdámez , abogada y asesora legal del APR La Troya:

Expuso ante la comisión una presentación estructurada en torno a antecedentes normativos, las necesidades de los sistemas de Agua Potable Rural (APR), el análisis de los proyectos de ley en discusión, la experiencia en acuerdos de redistribución de aguas, la formación de comunidades de aguas subterráneas y la participación en mesas estratégicas de recursos hídricos. Subrayó que, con la reforma al Código de Aguas de 2022, se estableció la priorización del uso de subsistencia —consumo humano, saneamiento y uso doméstico—, pero que esta lógica aún no se ha incorporado en la regulación de las organizaciones de usuarios de agua, que continúan privilegiando usos productivos.

Afirmó que los APR históricamente han quedado excluidos de la gestión hídrica y que la integración efectiva de estos sistemas requiere su inclusión formal en las organizaciones de usuarios de agua. En ese sentido, expresó su apoyo al proyecto contenido en el Boletín 17.324-33, que reserva un cupo en los directorios para representantes de APR, indicando que esta representación debe quedar establecida por ley, y no depender de estatutos particulares. Solicitó, además, que se extienda esta disposición a todas las formas de organizaciones de usuarios, como las juntas de vigilancia, y que se establezca un protocolo interno para la elección de representantes de APR, así como una norma transitoria para su incorporación en organizaciones ya constituidas.

Respecto al Boletín 17.325-33, que propone el sistema de “un comunero, un voto”, destacó que esta modificación apunta a equilibrar las consecuencias de las decisiones en la gestión del agua, asegurando eficiencia y representatividad, en especial para quienes sufren pérdidas importantes sin tener peso accionarial. Afirmó que este modelo ya opera exitosamente en algunas

comunidades de aguas subterráneas, como la CASUB de Copiapó, y propuso invitar a estas experiencias a la discusión legislativa.

Como caso concreto, analizó críticamente los acuerdos de redistribución en la cuenca del río Aconcagua, denunciando que los APR han sido excluidos de la toma de decisiones, enterándose por la prensa de medidas que afectan directamente sus fuentes. Cuestionó la falta de transparencia de estos acuerdos —por tratarse de actos entre privados— y advirtió que las compensaciones económicas a juntas de vigilancia por ceder agua a sanitarias carecen de base legal. Expresó que la actual gestión se realiza con información incompleta y sin considerar la vulnerabilidad de las napas subterráneas.

Finalmente, destacó la experiencia de su APR en la formación de una comunidad de aguas subterráneas, valorando la labor de la Dirección General de Aguas en ese proceso. Recalcó la necesidad de integrar experticia hidrogeológica en la toma de decisiones y lamentó que las mesas estratégicas de recursos hídricos no tengan carácter vinculante. Cerró su intervención señalando que los proyectos de ley en discusión representan herramientas clave para cumplir con el deber del Estado de garantizar el acceso al agua para consumo humano, y manifestó su apoyo a legislar en general, solicitando la constitución de una mesa técnica para la discusión en particular.

21) Diputada Nathalie Castillo:

Manifestó su total respaldo al proyecto relativo a los escaños reservados para representantes de los prestadores de servicios sanitarios rurales, así como valoró positivamente el trabajo que ha venido realizando la Comisión en materia de Agua Potable Rural (APR), especialmente desde la reforma al Código de Aguas del año 2022, destacando que dicho trabajo ha permitido avanzar en políticas públicas y proyectos de ley que reconocen el rol fundamental de estas organizaciones sin fines de lucro. Señaló que los APR han cumplido con creces las exigencias normativas, superando incluso lo requerido por ley.

Respecto de los proyectos de ley en análisis, sostuvo que si bien representan avances, todavía requieren complementos importantes para configurar una legislación robusta que garantice una participación real, efectiva y vinculante de los APR en la gestión del recurso hídrico. Enfatizó la necesidad de que el poder de decisión de estas organizaciones sea reconocido formalmente, más allá de su participación en instancias de gobernanza promovidas por el Ejecutivo.

En relación con los consejos de cuenca, consideró que aún está pendiente una verdadera democratización del agua, especialmente en lo relativo a la distribución del recurso y al reconocimiento de su uso para garantizar el derecho humano al agua y al saneamiento, frente a otros usos productivos que no necesariamente priorizan dicho derecho. En ese sentido, mencionó también la necesidad de avanzar en estudios hidrogeológicos y en el mapeo nacional del estado de las cuencas, lo que en su opinión sigue siendo una deuda del gobierno.

Finalmente, la diputada comprometió su disposición para colaborar en el avance legislativo de los proyectos refundidos en discusión. Manifestó su voluntad de contribuir a la construcción de una normativa adecuada a los desafíos actuales, especialmente considerando los efectos del cambio climático.

22) Diputado Víctor Pino:

Recordó haber suscrito, junto con las diputadas Bello, Tello, Venegas y otros parlamentarios, el proyecto que busca garantizar un espacio de participación en las organizaciones de usuarios de agua para los prestadores de servicios sanitarios rurales, manifestando su convencimiento de que se trata de una iniciativa relevante y necesaria.

Además, indicó estar analizando también el segundo proyecto en estudio, con disposición a avanzar en su tramitación. Finalmente, reiteró su agradecimiento por la perspectiva transversal con que los expositores abordaron ambos proyectos, destacando que su intervención se alejó de posturas ideológicas o políticas, lo cual resulta especialmente valioso en el marco de un debate legislativo.

Agregó que esta votación es sólo en general, por lo cual el contenido actual de los proyectos no es necesariamente el contenido que conocerá la Sala, sino sólo la idea de legislar, por ende, los detalles, pueden ser modificados en cualquiera de sus elementos en los siguientes trámites.

23) Diputada Emilia Nuyado:

Valoró el proyecto en discusión como un desafío significativo para los territorios históricamente marginados en materia de acceso y participación en la gestión del recurso hídrico. Destacó el trabajo de las diputadas Carolina Tello y

María Francisca Bello, autoras de la iniciativa, y reconoció la importancia de avanzar hacia una verdadera justicia hídrica, que se exprese también como justicia en el desarrollo productivo de las comunidades rurales.

Recordó que desde 1981 han transcurrido 44 años en los que el sistema de “una acción, un voto” ha perpetuado una estructura de exclusión, en la que quienes poseen pocas acciones carecen de poder real frente a quienes concentran centenares. En este sentido, llamó a la comisión a asumir esta realidad y a hacerse cargo de la desigualdad, discriminación y menosprecio estructural que estas comunidades han debido soportar. Advirtió que el contexto actual, marcado por los efectos del cambio climático, vuelve aún más urgente la necesidad de adoptar medidas que permitan un acceso equitativo al recurso hídrico. Indicó que muchas familias se han visto obligadas a restringir su producción o a depender de otros actores para acceder a maquinaria o agua, lo que reproduce condiciones de subordinación.

Señaló que el proyecto representaba una oportunidad concreta para equilibrar el sistema, luego de años en que solo algunos han cosechado beneficios. Por ello, felicitó a los parlamentarios mocionantes e instó a los miembros de la comisión a respaldar la iniciativa, señalando que no debiese existir inconveniente en aprobar un proyecto que garantiza derechos a quienes históricamente han sido excluidos.

24) Diputado Nelson Venegas:

Subrayó que, más allá de eventuales diferencias territoriales entre los diferentes actores, existe un objetivo común en torno a la gestión y el acceso justo al recurso hídrico.

El parlamentario sostuvo que los proyectos en discusión responden a una problemática estructural mucho más profunda, relacionada con la falta de estudios integrales y actualizados sobre las cuencas hidrográficas del país. En su opinión, esta carencia ha derivado en una regulación deficiente, caracterizada por la entrega de derechos de aprovechamiento de aguas en volúmenes superiores a la disponibilidad real del recurso, lo cual genera graves distorsiones en la gestión hídrica.

En ese contexto, respaldó la necesidad de avanzar en una mayor regulación, destacando que las iniciativas legislativas que buscan incorporar

a los APR en las decisiones de gestión del agua podrían constituir una oportunidad única para garantizar su participación efectiva. Asimismo, manifestó su preocupación por la situación de las aguas subterráneas, advirtiendo que la proliferación de pozos profundos ha contribuido a la sobreexplotación de las napas, afectando directamente el abastecimiento para consumo humano en zonas rurales.

Sometidas a **votación en general**, las mociones refundidas fueron **aprobadas por mayoría de votos (8-2-0).**

Votaron a favor las diputadas y diputados señores Héctor Barría, María Francisca Bello, Nathalie Castillo, María Luisa Cordero, Víctor Pino, Alexis Sepúlveda, Carolina Tello y Nelson Venegas.

Votaron en contra los diputados Cristóbal Martínez y Benjamín Moreno.

V.- DISCUSIÓN Y VOTACIÓN PARTICULAR DEL PROYECTO DE LEY.

En relación a las mociones refundidas, se utilizó como texto base la unión de ambos proyectos, presentándose diversas indicaciones, las que fueron analizadas durante la discusión particular, según se detalla a continuación:

Boletín N° 17.325-33:

“Artículo primero. - Introdúcense las siguientes modificaciones al Código de Aguas, contenido en el Decreto de Fuerza de Ley N°1122 de 1981:

1) Reemplácese el inciso primero del artículo 222 por el siguiente:

“Cada comunero tendrá derecho a un voto con independencia de la cantidad de acciones que posea.”.

2) Suprímase el inciso segundo y tercero del artículo 222.

3) Modifícase el artículo 229 en el siguiente sentido:

a) Agréguese en el inciso primero, a continuación del punto final, la siguiente frase: “de entre todos el que haya obtenido la mayor cantidad de votos será designado Presidente”.

Boletín N° 17.324-33:

Artículo 1.- Intercalar entre el segundo y tercer inciso del artículo 235 un inciso segundo nuevo del siguiente tenor:

“Siempre que existan dentro de la comunidad de aguas comités o cooperativas de agua potable rural, prestadoras de Servicios Sanitarios Rurales, al menos un cupo en el directorio deberá ser reservado para ser ocupado por el representante de un comité o cooperativa de agua potable rural.”.

Boletín N° 17.325-33:

4) Reemplácese el inciso primero del artículo 239 por el siguiente:

“El directorio, en su primera sesión fijará el orden en que los demás directores reemplazarán al presidente en caso de ausencia o imposibilidad”.

5) Reemplácese el inciso primero del artículo 256 por el siguiente:

“Los comuneros tendrán derecho a un voto con independencia de las hectáreas de dominio afecta al sistema.”.

6) Suprímase el inciso segundo y tercero del artículo 256.”

Entrando en la votación en particular, el **Secretario** explica que en la página 2 del comparado se encuentra la indicación sustitutiva del diputado Pino, que debe votarse en primer lugar y que tiene el siguiente tenor:

“IND 04 Del diputado Pino:

Para sustituir el texto de los proyectos refundidos boletines N°17324-33 y 17325-33, por el siguiente:

“ARTÍCULO ÚNICO.- Incorpórese en el artículo 235 del Código de Aguas, un inciso tercero nuevo, pasando el actual a ser cuarto, del siguiente tenor:

“Con todo, existiendo comuneros que ostenten la calidad de comité o cooperativa de agua potable rural prestadoras de Servicios Sanitarios

Rurales, elegirán entre aquellos a uno de los directores del número total de elegibles en virtud del inciso anterior.”.”

El **diputado Pino** defendió su indicación, señalando que los proyectos fueron refundidos, pero tienen ideas distintas. Señala que lo que plantea el proyecto de la diputada Bello, fue recogido por las asociaciones de APR y por los académicos que concurrieron a la comisión. De hecho, lo que hace, es algo que ya se está haciendo en algunos APR, aún sin ley vigente. Por ende, cree que no se afectaría mayormente el funcionamiento de las juntas de vigilancia por incorporar un integrante de los APR en los directorios. Eso es algo que él apoya y así lo demuestran sus indicaciones. Señala que los tiempos no están para modificar un sistema de administración de agua que funciona y que es reconocido internacionalmente; y que, además, salvo excepciones, funciona adecuadamente. Propone mantener lo que ya existe, pero relevar el compromiso con los APR de poder darles un espacio en la administración de los comités.

El **diputado Pino** fundamenta su voto señalando que en el caso de que no se apruebe la indicación, el rechazará el resto del proyecto.

El **diputado Sepúlveda** considera inadecuado que se supedite el destino de toda la votación a la aprobación de una sola indicación. Indica que queda aún mucha discusión y en el resto del debate, podrán incorporarse otras propuestas, no es un todo o nada. Por eso, votará en contra de la indicación. Manifiesta que cambiará su votación, que inicialmente era en contra de la indicación, a abstención.

La **diputada Nuyado** fundamenta su voto indicando que se abstendrá, pero invita a los demás diputados y diputadas, que presenten las indicaciones necesarias para mejorar el proyecto.

Puesta en votación la indicación sustitutiva del diputado Pino, esta resultó **rechazada** por no obtener mayoría de votos, **con cuatro votos a favor, cuatro en contra y dos abstenciones (4-4-2).**

Votaron a favor las diputadas y diputados Benjamín Moreno, Marlene Pérez, Víctor Pino y Cristóbal Martínez (Presidente).

Votaron en contra las diputadas y diputados Héctor Barría, María Francisca Bello, Nathalie Castillo y Carolina Tello.

Se abstuvieron las diputadas y diputados Emilia Nuyado y Alexis Sepúlveda.

Boletín N° 17.325-33

Artículo Primero

"Artículo primero. - Introdúcense las siguientes modificaciones al Código de Aguas, contenido en el Decreto de Fuerza de Ley N°1122 de 1981:

1) Reemplácese el inciso primero del artículo 222 por el siguiente:

"Cada comunero tendrá derecho a un voto con independencia de la cantidad de acciones que posea.".

IND 01 De la diputada Castillo:

- Para reemplazar el inciso primero del artículo primero en el siguiente sentido:

"Reemplácese el artículo 222 por el siguiente:

"Artículo 222.- De las votaciones. Cada miembro tendrá derecho a un voto sin importar la cantidad de acciones que posea. En caso de empate, se computarán las fracciones inferiores al entero para decidirlo. Los votos no podrán ser traspasados ni representados por terceras personas que posean vínculos con otro miembro.

Tendrán derecho a voto los usuarios que se encuentren inscritos en el registro de la comunidad con al menos 60 días de anticipación a la asamblea respectiva, que estén al día en el pago de sus cuotas y que no hayan sido sancionados con la suspensión de sus derechos por infracción al estatuto o a la ley.

Para las elecciones del directorio, cada miembro podrá ejercer su derecho a voto, siendo uno por comunero, cualquiera sea la cantidad de acciones que posea."

La **diputada Castillo** fundamenta su indicación en el hecho de que su ella tiene por finalidad evitar ambigüedades en la regulación de las votaciones en las asambleas, asegurando un proceso más justo y transparente del derecho a voto. Cree que su indicación es más detallada que el texto original del proyecto, lo cual permitiría el mejor funcionamiento del sistema.

El Secretario procedió a tomar la votación respecto de la indicación 01 presentada por la diputada Castillo, la cual resultó rechazada por no obtener el quórum requerido para su aprobación, con cinco votos a favor, seis en contra y ninguna abstención (5-6-0).

Votaron a favor de la indicación las diputadas y diputados Barría, Bello, Castillo, Lagomarsino y Nuyado.

Votaron en contra las diputadas y diputados Jürgensen, Beltrán, Moreno, Pino, Weisse y Martínez (Presidente).

El **Secretario** explica que, dado que se ha rechazado la indicación, corresponde ahora votar la norma propuesta en el proyecto en el Artículo Primero, el cual debe votarse numeral por numeral, pues se ha solicitado la votación separada de cada uno de ellos.

Luego, el Secretario procedió a tomar la votación respecto del numeral 1) del Artículo Primero, el cual resultó rechazado por no obtener el quórum requerido para su aprobación, con cinco votos a favor, seis en contra y ninguna abstención (5-6-0).

Votaron a favor de la indicación las diputadas y diputados Barría, Bello, Castillo, Lagomarsino y Nuyado.

Votaron en contra las diputadas y diputados Jürgensen, Beltrán, Moreno, Pino, Weisse y Martínez (Presidente).

A continuación, el **Secretario** dió lectura al numeral 2) del Artículo Primero del proyecto, el cual tiene el siguiente tenor:

Boletín N° 17.325-33
Artículo Primero

“2) Suprímase el inciso segundo y tercero del artículo 222.”

Aclaró el **Secretario** que el numeral contiene una norma que suprime disposiciones vigentes, de manera que la votación debe hacerse pronunciándose a favor o en contra de la supresión.

Puesto en votación votación el numeral 2) del Artículo Primero, este resultó rechazado por no obtener el quórum requerido para su aprobación, con cuatro votos a favor, seis en contra y una abstención (4-6-1).

Votaron a favor de la indicación las diputadas y diputados Bello, Castillo, Lagomarsino y Nuyado.

Votaron en contra las diputadas y diputados Jürgensen, Beltrán, Moreno, Pino, Weisse y Martínez (Presidente).

Se abstuvo el diputado Barría.

Continuando con la votación, el **Secretario** explica que corresponde proseguir con el numeral 3) del proyecto, debiendo votarse en primer lugar la indicación 02 del comparado, presentada por la diputada Castillo, la cual agrega un literal b) al señalado numeral 3) del Artículo Primero. Da lectura al numeral y a la indicación señalada.

Boletín N° 17.325-33
Artículo Primero

3) Modifícase el artículo 229 en el siguiente sentido:

a) Agréguese en el inciso primero, a continuación del punto final, la siguiente frase: “de entre todos el que haya obtenido la mayor cantidad de votos será designado Presidente”.

IND 02 De la diputada Castillo:

3) Para incorporar una nueva letra b) al numeral tercero del artículo primero en el siguiente sentido:

“b) Suprímase el inciso final del artículo 229.”.

Luego, el **Secretario** hace presente que debe votarse la indicación de forma conjunta con la norma del proyecto, dado que agrega un literal.

La **diputada Castillo** explica que el fundamento de la indicación es la necesidad de dar claridad a las votaciones. Cambiar el mecanismo en la misma junta, puede afectar el proceso y en tal sentido, la indicación reduce los márgenes de discrecionalidad o improvisación al momento de los escrutinios.

Puesta en votación la indicación 02 presentada por la diputada Castillo, conjuntamente con el numeral 3) del artículo 1° del boletín N° 17.325-33, la disposición resultó rechazada, por no obtener el quórum requerido para su aprobación, con cinco votos a favor, siete en contra y ninguna abstención (5-7-0).

Votaron a favor de la indicación las diputadas y diputados Barría, Bello, Castillo, Lagomarsino y Nuyado.

Votaron en contra las diputadas y diputados Jürgensen, Beltrán, Moreno, Pérez, Pino, Weisse y Martínez (Presidente).

Puesto en votación el <u>numeral 3) del artículo 1° del proyecto de ley</u>, la disposición resultó <u>rechazada</u>, por no obtener el quórum requerido para su aprobación, con cinco votos a favor, siete en contra y ninguna abstención (5-7-0).

Votaron a favor de la indicación las diputadas y diputados Barría, Bello, Castillo, Lagomarsino y Nuyado.

Votaron en contra las diputadas y diputados Jürgensen, Beltrán, Moreno, Pérez, Pino, Weisse y Martínez (Presidente).

El **Secretario**, continuando con la votación, hace presente que se debe votar ahora el artículo 1° del boletín N° 17.324-33. Corresponde poner en votación en primer lugar, la indicación 03, presentada por el diputado Pino al artículo 1° señalado, a la cual da lectura. Hace presente que la indicación y la disposición deben votarse de manera conjunta

Boletín N° 17.324-33

Artículo 1°

Artículo 1.- Intercalar entre el segundo y tercer inciso del artículo 235 un inciso segundo nuevo del siguiente tenor:

“Siempre que existan dentro de la comunidad de aguas comités o cooperativas de agua potable rural, prestadoras de Servicios Sanitarios Rurales, al menos un cupo en el directorio deberá ser reservado para ser ocupado por el representante de un comité o cooperativa de agua potable rural.”.

<u>IND 03 Del diputado Pino</u>:

Para reemplazar en el inciso nuevo propuesto por el boletín N°17324-33, luego de la frase “Servicios Sanitarios Rurales,” y hasta el punto y final por lo siguiente:

“elegirán entre aquellos a uno de los directores del número total de elegibles en virtud del inciso anterior”.

Puesta en votación la <u>indicación del diputado Pino, en conjunto con la norma propuesta en el artículo 1° del boletín N° 17.324-33</u>, esta resultó <u>aprobada</u>, con ocho votos a favor, cinco en contra y ninguna abstención.

Votaron a favor de la indicación las diputadas y diputados Barría, Beltrán, Lagomarsino, Pérez, Pino, Nuyado, Weisse y Martínez (Presidente).

Votaron en contra las diputadas y diputados Bello, Castillo, Jürgensen, González y Moreno.

La **diputada Bello** argumentó su voto en contra señalando que, si bien la indicación va con el espíritu del proyecto, limita a un cupo la participación de los APR en el directorio, y su propuesta en el texto original no lo limita, sino que señala que será a lo menos un cupo, por lo que insistirá en su indicación.

El **diputado Pino** explica que su indicación se alinea con el compromiso que se hizo con los APR de tener al menos un cupo en los directorios.

El **Secretario** indica que corresponde continuar la votación con el numeral 4) del Boletín N° 17.325-33, al cual da lectura.

Boletín N° 17.325-33

Artículo 1°

"4) Reemplácese el inciso primero del artículo 239 por el siguiente:

"El directorio, en su primera sesión fijará el orden en que los demás directores reemplazarán al presidente en caso de ausencia o imposibilidad".

El **diputado Pino** hace presente que él nunca estuvo de acuerdo con el boletín N° 17.325-33, y que por ello ha solicitado votación separada en cada uno de los numerales de las normas de este proyecto, para mantener el sistema actual de las juntas de vigilancia, salvo el tema de los APR que se ha votado.

Puesto en votación el <u>numeral 4) del artículo 1° del boletín N° 17.325-33</u>, este resultó <u>rechazado</u>, por no obtener el quórum requerido para su aprobación, con seis votos a favor, siete en contra y ninguna abstención (6-7-0).

Votaron a favor de la indicación las diputadas y diputados Barría, Bello, Castillo, González, Lagomarsino y Nuyado.

Votaron en contra las diputadas y diputados Jürgensen, Beltrán, Moreno, Pérez, Pino, Weisse y Martínez (Presidente).

El **Secretario** da lectura a continuación a la indicación número 05, presentada por la diputada Castillo, que recae sobre el artículo 1° del boletín N° 17.325-33, a la cual da lectura.

Boletín N° 17.325-33

Artículo 1°

IND 05 De la diputada Castillo:

- Al artículo primero, agréguese un nuevo numeral 3, modificando el orden correlativo de los numerales siguientes, en el siguiente sentido:

"3) Incorpórese al artículo 241 del Código de Aguas, el siguiente numeral 24, pasando el actual numeral 24 a ser número 25:

"24) Denunciar ante la Dirección General de Aguas cualquier indicio de sobreexplotación, contaminación o daño ambiental provocado por los titulares de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas; estas podrán ser realizadas de manera anónima. Asimismo, deberán implementar mecanismos internos de fiscalización y monitoreo que permitan advertir tempranamente situaciones de afectación a la sustentabilidad del recurso hídrico.".

La **diputada Castillo** explicó que el objetivo de su indicación es el resguardo del recurso hídrico Esta indicación da mayores herramientas de fiscalización y por eso cree que es importante aprobarla y que está en línea con la idea matriz del proyecto.

Puesta en votación la indicación 05, presentada por la diputada Castillo al artículo 1° del boletín N° 17.325-33, esta resultó rechazada por no obtener el quórum requerido para su aprobación, con seis votos a favor, siete en contra y ninguna abstención (6-7-0).

Votaron a favor de la indicación las diputadas y diputados Barría, Bello, Castillo, González, Lagomarsino y Nuyado.

Votaron en contra las diputadas y diputados Jürgensen, Beltrán, Moreno, Pérez, Pino, Weisse y Martínez (Presidente).

Para finalizar la votación en particular del proyecto, el **Secretario** informa que corresponde votar de forma conjunta, por tratarse de disposiciones complementarias, los numerales 5) y 6) del boletín N° 17.325-33. Aclara que si bien el diputado Pino solicitó la votación separada del numeral 5), tal como ha informado, se trata de disposiciones que son complementarias e

interdependientes, por lo cual correspondería votarlas de forma conjunta. Procede a dar lectura a las disposiciones.

Boletín N° 17.325-33

Artículo 1°

5) Reemplácese el inciso primero del artículo 256 por el siguiente:

“Los comuneros tendrán derecho a un voto con independencia de las hectáreas de dominio afecta al sistema.”.

6) Suprímase el inciso segundo y tercero del artículo 256.

Puestos en votación los numerales 5) y 6) del proyecto, estos resultaron rechazados por no obtener el quórum requerido para su aprobación, con seis votos a favor, siete en contra y ninguna abstención (6-7-0).

Votaron a favor de la indicación las diputadas y diputados Barría, Bello, Castillo, González, Lagomarsino y Nuyado.

Votaron en contra las diputadas y diputados Jürgensen, Beltrán, Moreno, Pérez, Pino, Weisse y Martínez (Presidente).

Se designó como informante a la diputada señora María Francisca Bello Campos.

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente el diputado Informante, la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación recomienda aprobar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

"Artículo único.- Intercálase en el artículo 235 del Código de Aguas el siguiente inciso tercero nuevo, pasando los actuales incisos tercero y cuarto a ser incisos cuarto y quinto, respectivamente:

"Siempre que existan dentro de la comunidad de aguas comités o cooperativas de agua potable rural, prestadoras de Servicios Sanitarios Rurales, elegirán entre aquellos a uno de los directores del número total de elegibles en virtud del inciso anterior.".".

Tratado y acordado, según consta en las actas correspondientes a las sesiones de fecha 21 de enero; 4, 11 y 18 de marzo; 8, 15 y 22 de abril; 6 y 13 de mayo; 3, 10 y 17 de junio, y 8 y 15 de julio de 2025, con la asistencia de las diputadas y diputados Chiara Barchiesi Chávez, Héctor Barría Angulo, María Francisca Bello Campos, Nathalie Castillo Rojas, María Luisa Cordero Velásquez, Marta González Olea, Cristóbal Martínez Ramírez, Benjamín Moreno Bascur, Víctor Pino Fuentes, Alexis Sepúlveda Soto, Marco Antonio Sulantay Olivares y Nelson Venegas Salazar y Flor Weisse Novoa.

Asistieron, además, los diputados Sergio Bobadilla Muñoz y Fernando Bórquez Montecinos, en reemplazo del diputado Marco Antonio Sulantay Olivares; la diputada Emilia Nuyado Ancapichún, en reemplazo del diputado Nelson Venegas Salazar; el diputado Luis Sánchez Ossa, en reemplazo del diputado Benjamín Moreno Bascur; los diputados Juan Carlos Beltrán Silva y Hugo Rey Martínez, en reemplazo de la diputada María Luisa Cordero Velásquez; la diputada Carolina Tello Rojas, en reemplazo de la diputada Marta González Olea, y el diputado Tomás Lagomarsino Guzmán, en reemplazo del diputado Alexis Sepúlveda Soto.

Sala de la Comisión, a 30 de julio de 2025.

CARLOS CÁMARA OYARZO
Abogado Secretario de la Comisión